

hayan inscrito alumnos para su realización. A partir del día 6 de dicho mes estará expuesto en el tablón de anuncios de los respectivos Centros el temario de Letras y de Ciencias por el que habrá de regirse el desarrollo del ejercicio b), determinado por la citada Orden ministerial de 27 de marzo.

Segundo.—Para los alumnos que vayan a concurrir a esta convocatoria especial las clases finalizarán, a todos los efectos, el día 17 de mayo. Los exámenes de las asignaturas de curso se realizarán entre los días 19 al 24 de dicho mes. Con antelación al día del comienzo de la prueba de madurez, los alumnos que concurran a ella harán su inscripción de matrícula en la correspondiente Escuela Normal del Estado.

Tercero.—Para los alumnos oficiales y para los que cursan sus estudios con dispensa de escolaridad y que no hayan de incorporarse a la I. P. S. el periodo lectivo terminará el día 15 de junio. Del 16 al 30 de dicho mes se realizarán los exámenes para estos alumnos en las disciplinas en que se hallen matriculados.

Cuarto.—Los alumnos que en el mes de febrero no hubieran aprobado las asignaturas cuatrimestrales podrán optar por una de las dos convocatorias extraordinarias de junio—de mayo para aquellos que hayan de incorporarse a la I. P. S.— y de septiembre.

Quinto.—La prueba de madurez de la convocatoria ordinaria de julio comenzará el día 1 de dicho mes, a las diez de la mañana. A partir del día 13 de junio estará expuesto en el tablón de anuncios de las Escuelas Normales el temario de Letras y de Ciencias por el que habrá de regirse el desarrollo del ejercicio b).

Sexto.—La prueba de madurez de la convocatoria extraordinaria de septiembre comenzará el día 13, a las diez de la mañana. A partir del día 23 de agosto se expondrá en el tablón de anuncios de las Escuelas Normales del Estado el temario de Letras y de Ciencias a que hace referencia el ejercicio b) de la prueba de madurez.

Séptimo.—Los alumnos de las Escuelas Normales no estatales, cualesquiera de estas sean, formalizarán su matrícula para realizar la prueba de madurez en la Escuela Normal del Estado de la provincia en que hayan cursado sus estudios. Las Escuelas Normales no estatales remitirán a la Escuela Normal del Estado donde los alumnos de aquellas vayan a realizar la prueba de madurez sus expedientes académicos personales y copias compulsadas de sus títulos de Bachiller Superior, en cualesquiera de sus modalidades, o de otros estudios que faculten para acceder directamente a las Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas de Grado Superior. Las copias de los títulos podrán ser suplidas por certificaciones acreditativas de haber hecho el depósito para la expedición de los títulos respectivos o certificaciones académicas de haber aprobado los estudios íntegros de Humanidades, Filosofía y Teología, expedidos por los Centros erigidos canónicamente para la formación de Sacerdotes, tanto seculares como regulares. En los expedientes académicos personales figurarán las calificaciones otorgadas al alumno en cada una de las disciplinas cursadas en aquellos Centros, con indicación de la puntuación numérica de 0 a 10. Esta documentación será requisito indispensable para poder realizar la inscripción de matrícula de la prueba de madurez en la correspondiente Escuela Normal del Estado.

Octavo.—Todos los ejercicios de la prueba de madurez serán calificados de 0 a 10 puntos, con aproximación de hasta centésimas. Los ejercicios a) y b) serán eliminatorios, exigiéndose cinco puntos para ser declarado «apto».

El Tribunal hará pública después de cada ejercicio eliminatorio la relación de alumnos declarados aptos para pasar al siguiente ejercicio. Al finalizar la prueba, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de la puntuación obtenida. Esta puntuación será la media aritmética de las alcanzadas en los cinco ejercicios. Se exigirá una nota media final no inferior a cinco puntos para superar la prueba de madurez.

Noveno.—Terminada la prueba de madurez, la calificación final que se otorgará a cada alumno resultará de la media aritmética de las calificaciones de los cursos de la carrera y de la puntuación de la prueba de madurez. En el supuesto que exista una diferencia superior a dos puntos entre la nota media de la carrera y la relativa a la prueba de madurez, la superior deberá disminuirse hasta lograr la indicada diferencia de dos puntos. Con este criterio se confeccionará una relación para varones y otra para mujeres.

Décimo.—Superada la prueba de madurez, los alumnos realizarán un periodo de prácticas de un curso escolar de duración, según se determina en la Orden ministerial de 27 de marzo último. Estas prácticas se completarán, por las tardes, con la realización en las Escuelas Normales de cursillos que inicien a los alumnos en las diversas especializaciones del Magisterio.

Undécimo.—Se autoriza a la Inspección Central de Escuelas Normales para dictar las instrucciones que exija el cumplimiento de la presente Resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sres. Inspector general de Escuelas Normales, Jefe de la Sección de Régimen de Centros, Oficiales y Directores de Escuelas Normales.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de abril de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Imos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- Cooperativa del Campo «Forrajera de Negreira», de Negreira (La Coruña).
- Cooperativa del Campo «San Lorenzo», de Cortes y Graena (Granada).
- Cooperativa Conservera de Frutos y Productos Hortícolas, de Puente la Reina (Navarra).
- Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Esperanza», de Campo de Peñaranda (Salamanca).

Cooperativas de Crédito

- Cooperativa de Crédito Agrícola Caja Rural, de Albal (Valencia).
- Cooperativa de Crédito Caja Rural Casinense, de Casinos (Valencia).
- Cooperativa de Crédito Caja Rural «Nuestra Señora de los Angeles», de Tuéjar (Valencia).
- Cooperativa de Crédito Caja Rural de Villar, de Villar del Arzobispo (Valencia).

Cooperativas Industriales

- Cooperativa Industrial «La Paz», de Jaraiz de la Vera (Cáceres).
- Cooperativa Industrial de Electricidad de Puertollano (Ciudad Real).
- Cooperativa Artesana «Virgen del Rosario», de Paracuellos de la Vega (Cuenca).
- Cooperativa Industrial «Sagrada Familia», de Armilla (Granada).
- Cooperativa Industrial «Cotrane», de Murcia.
- Cooperativa de Detailistas de la Alimentación «San Juan Evangelistas», de Sonseca (Toledo).

Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas «Santa Marta», de Albacete.
- Cooperativa de Viviendas «Cultural Marina», de Alicante.
- Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», de Oviedo (Asturias).
- Cooperativa de Viviendas «Riudevilles», de San Pedro de Riudevilles (Barcelona).
- Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial «San Pedro Alcántara», de Cáceres.
- Cooperativa de Viviendas «Arcángel San Gabriel», de La Coruña.
- Cooperativa de Viviendas «San Isidro Labrador», de Cuenca.
- Cooperativa de Viviendas «San Eloy», de León.
- Cooperativa Madrileña de Viviendas de Productores Transportistas, de Madrid.
- Cooperativa de Viviendas «Corazón de María», de Málaga.
- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Hogares», de Fuengirola (Málaga).
- Cooperativa de Viviendas de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).
- Cooperativa de Viviendas «Empleados de Nyloplex», de Salamanca.
- Cooperativa de Viviendas «San José Obrero», de Burgo de Osma (Soria).
- Cooperativa de Viviendas «San José Artesano», de Sonseca (Toledo).
- Cooperativa de Viviendas «El Salvador», de Talavera de la Reina (Toledo).
- Cooperativa de Viviendas «El Progreso Grupo D-Playa del Puig», de Valencia.
- Cooperativa de Viviendas de la Sección Social del Metal de Bazarri (Vizcaya).
- Cooperativa de Viviendas «Mutualidad Laboral del Comercio», de Zaragoza.
- Cooperativa de Viviendas Sociales «Valdefierros», de Zaragoza.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.